

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución del contrato suscrito con la compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL Cía. Ltda.; en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Cía. Ltda.	Compañía Limitada
DNA5	Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales
EPMTPQ	Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
N°.	Número
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
TDR	Términos de Referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América
TEVCOL	Transportadora Ecuatoriana de Valores

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I.....	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen.....	2
Alcance del examen.....	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad.....	4
Monto de recursos examinados.....	4
Servidores/as relacionados	4
Anexo 1.....	4
CAPÍTULO II.....	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Términos de referencia y pliegos incompletos.....	5
Remanente de Fondo de Operación se mantuvo en bóvedas de la empresa TEVCOL Cía. Ltda	7
Multas no cobradas oportunamente	11



E
C
U
A
D
O
R

REF. Informe aprobado el 2020-02-17

Ciudad,

Señor
Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución del contrato suscrito con la compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCO Lda.; en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Manuel Arroyo Álvarez
DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS SECCIONALES

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito EPMT PQ, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0011-DNA5-2019-I de 17 de septiembre de 2019, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2019, de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, dispuesto mediante memorando 3911-DNPEyEI-GISyE de 11 de septiembre de 2019, suscrito por el Subcontralor de Auditoría.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar que las cláusulas contractuales se hayan cumplido conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Alcance del examen

A las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución del contrato suscrito con la Compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL Cía. Ltda.; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Base legal

El Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas mediante Ordenanza 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial 245 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.



Estructura orgánica

De acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, expedido mediante Resolución DIR-EPMPQ-005-2011 de 28 de octubre de 2011, modificado con Resolución DIR-EPMPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, la estructura orgánica es la siguiente:

P. Gobernantes	Gestión de Normativa	Miembros del Directorio
	Direccionamiento Estratégico	Gerente General
	Direccionamiento Técnico – Operativo	Subgerente General
Procesos Agregadores de Valor	Gestión Técnica <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de Mantenimiento de Flota - Gestión del Mantenimiento de Instalaciones 	Gerente Técnico
	Gestión de Operaciones <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del Sistema Integrado de Transporte SAE - Gestión de Vigilancia Operacional - Gestión de Coordinación de Integración de Sistemas de Transporte - Gestión de Infraestructura en Transporte - Gestión de Seguridad Integral 	Gerente de Operaciones
Procesos Habilitantes de Asesoría	Gestión Estratégica <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de Planificación y Evaluación - Gestión de Control de Proyectos - Gestión de Desarrollo Institucional 	Gerente de Planificación
	Gestión de Asesoría Jurídica <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de normativa y criterios - Coordinación de contratación pública - Coordinación legal y de patrocinio 	Gerente Jurídico
	Gestión de Comunicación	Coordinador de Comunicación Social
	Gestión Comercial	Coordinador Comercial
	Gestión de Secretaría General	Secretario General
	Gestión de Fiscalización Operativa	Coordinador de Fiscalización
	Procesos Habilitantes de Apoyo	Gestión Administrativa Financiera <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Administrativa - Gestión Financiera - Gestión de Recaudación SIR - Gestión de Talento Humano - Gestión de Adquisiciones - Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional - Gestión de Logística e Insumos

14/20

Gestión de Tecnologías de la Información - Coordinación de soluciones tecnológicas, redes y comunicación - Coordinación de proyectos informáticos	Gerente General de Tecnologías de la Información
---	--

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana 0314 de 12 de julio de 2010, los objetivos son:

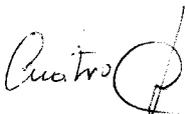
- Operar y administrar el servicio de transporte de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito del transporte.
- Explorar el corredor central del trolebús del sistema integrado de Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativos a las competencias que le corresponden al Municipio Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros.

Monto de recursos examinados

Corresponden al valor del contrato 0052-2018, proceso SIE-EPMTPQ-O38-2018 por 1 277 670,97 USD.

Servidores/as relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna, no han efectuado ningún examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la prestación del servicio de traslado y procesamiento de valores, en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por lo que no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Términos de referencia y pliegos incompletos

Con Resolución AP-SIE-EPMTPQ-038-2018 de 14 de septiembre de 2018, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, adjudicó el proceso SIE-EPMTPQ-038-2018 a la compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL Cía. Ltda., por lo que, el 5 de noviembre de 2018, suscribieron el Contrato 052-2018 para "el Traslado y Procesamiento de Valores", por 1 277 670,97 USD más IVA con un plazo de 365 días o hasta que se termine el monto del contrato, para lo cual durante la etapa preparatoria el Especialista de Recaudo 3 (Técnico Zona Sur), que elaboró los Términos de Referencia y el Coordinador de Recaudación, que aprobó los mismos, al describir la metodología de trabajo y mecanismo de pago, no establecieron de forma clara, detallada y diferenciada los parámetros de precios por los servicios de procesamiento de valores, tanto para las entradas, como para las salidas de dinero en monedas y billetes, lo anterior con el fin de que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones sobre el costo de este servicio. Además, el Gerente General de la EPMTPQ, no realizó el control de los elementos implícitos en el nuevo modelo de gestión de las recaudaciones de forma previa a autorizar el inicio del proceso de contratación.

Adicionalmente, en el numeral 5.11 de la Metodología de Trabajo de los Términos de Referencia, al establecer el valor en monedas que la empresa transportadora de valores debió entregar diariamente para la operación del fondo, éste estuvo mal determinado por el responsable su elaboración, pues la suma de los valores señalados

Arco P

para cada corredor es de 62 860,00 USD y no 62 900,00 USD como está indicado en la sumatoria que consta en los TDR, valor que posteriormente fue trasladado al contrato con el mismo error.

El Especialista de Recaudo 3 que elaboró los Términos de Referencia, el Coordinador de Recaudación quien aprobó los mismos y el Gerente General quien autorizó el inicio del proceso de contratación, previo a elaborar y aprobar los TDR; los Pliegos y suscribir el contrato, durante el período examinado, no consideraron aspectos relevantes como la determinación de los elementos relacionados al procesamiento de valores, los que no se ven reflejados en la metodología de trabajo, la cual no contiene una descripción detallada de la forma de pago para las entradas y salidas de dinero en billetes o monedas, por lo que inobservaron los artículos 4 y 23 de la LOSNCP; 69 de su Reglamento; y, 107 y 108 de la Resolución 72 del SERCOP de 30 de septiembre de 2016; y la Norma de Control Interno 406-03 Contratación, en su literal b) Pliegos, lo que dio lugar a que la convocatoria y los pliegos publicados en el portal de Compras Públicas, no cuenten con la información necesaria para determinar las mejores condiciones de la contratación y el cumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado numeral 1 literales a) y c) y numeral 3, literales h) e i).

Con oficios EMI-OF-DNA5-00088-2019, EMI-OF-DNA5-00089-2019, 0038-001-DNA5-2019-I y 0040-001-DNA5-2019-I de 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, se comunicó resultados provisionales al Gerente, ex Gerente General, al Coordinador de Recaudación y al Especialista de Recaudo 3.

El Especialista de Recaudo 3, en su calidad de responsable de la elaboración de los Términos de Referencia, en comunicación de 20 de diciembre de 2019 indicó:

"... Según el CONTRATO NRO. 0052 SIE-EPMTPQ-038-2018 Cláusula Novena.- METODOLOGÍA DE TRABAJO Numeral 9.13 (sic) El procesamiento de los valores deberá realizarse bajo absoluta responsabilidad de la Transportadora de Valores ..."

El ex Gerente General de la EPMTPQ en comunicación de 20 de diciembre de 2019, señaló:

Leij 

“... el procesamiento de valores (conteo de monedas, billetes y reporte), constituye una labor mecánica respecto a los cuales los aspectos determinados en el Contrato y en los TDRs constituyen disposiciones suficientes para una adecuada administración del contrato ...”.

Lo manifestado por los servidores, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que no respaldaron ni justificaron documentadamente las observaciones realizadas.

Conclusión

No se consideraron aspectos relevantes como la determinación de los elementos relacionados a los parámetros de precios por el procesamiento de valores de las entradas y salidas de dinero, los que no se vieron reflejados en la metodología de trabajo, situación ocasionada por la falta de supervisión y control en la elaboración y aprobación de los TDR por parte del Especialista de Recaudo 3 que elaboró, el Coordinador de Recaudación quien aprobó y el Gerente General que autorizó, lo que dio lugar a que la convocatoria y los pliegos publicados en el portal de Compras Públicas, no cuenten con la información necesaria para determinar las mejores condiciones de la contratación y el cumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes.

Recomendación

Al Gerente General

1. Aprobará los Términos de Referencia de cada proceso de contratación de servicios, verificando que éstos se encuentren completos y contengan todos los elementos relacionados a los procesos de contratación que los oferentes deben cumplir, lo que permitirá estructurar los pliegos con toda la información para garantizar que los procesos se cumplan en las mejores condiciones atendiendo los principios de igualdad, calidad, concurrencia y publicidad.

Remanente de Fondo de Operación se mantuvo en bóvedas de la empresa TEVCOL Cía. Ltda.

De acuerdo con el contrato 052-2018 de 5 de noviembre de 2018, suscrito por el Gerente General de la EPMPQ y la compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL Cía. Ltda., la referida compañía, debió entregar al área de recaudación de la EPMPQ, al Supervisor de Caja de cada corredor, 62 900 USD

Siete Q

diarios, en monedas de 0,25 ctvs. y 0,01 ctvs. de dólar, para el fondo operativo distribuidos en los 5 corredores que maneja el sistema metropolitano de transporte.

De conformidad con el acta de recepción parcial SIE038-2018-01 de 21 de diciembre de 2018, que corresponde al período entre el 5 y 30 de noviembre del mismo año, suscrita por la Administradora del Contrato, el Coordinador de Recaudación, los Técnicos de la Zona Norte y Sur que no intervinieron en el proceso; y el Analista Administrativo - Responsable del Depósito, indicaron que el servicio de traslado y procesamiento de valores de la EPMT PQ, se recibió a satisfacción; no obstante, existieron diferencias entre lo requerido y lo planificado, por lo que se generaron remanentes de dinero producto del resultado de esta diferencia, los que no fueron solicitados oportunamente por la Administradora del contrato y se mantuvieron en las bóvedas de TEV COL entre 1 y 25 días, como se presenta a continuación:

Fecha	Valor Estipulado contrato USD	Valor mantenido bóvedas empresa TEV COL USD	Valor entregado para operación USD	Papeleta
2018-11-05	62 900	-	62 900	16361 150
2018-11-06	62 900	28 525	34 375	16361 151
2018-11-07	62 900	5 450	57 450	16361 152
2018-11-08	62 900	5 450	57 450	16361153
2018-11-09	62 900	5 450	57 450	16361154
2018-11-10	62 900	16 036	46 864	16361155
2018-11-11	62 900	25 187	37 713	16361156
2018-11-12	62 900	5 450	57 450	16361157
2018-11-13	62 900	5 450	57 450	16361158
2018-11-14	62 900	5 459	57 441	16361159
2018-11-15	62 900	5 450	57 450	16361160
2018-11-16	62 900	39 825	23 075	16361161
2018-11-17	62 900	16 036	46 864	16361162
2018-11-18	62 900	25 187	37 713	16361163
2018-11-19	62 900	5 450	57 450	16361164
2018-11-20	62 900	5 450	57 450	16361165
2018-11-21	62 900	5 450	57 450	16361166
2018-11-22	62 900	5 450	57 450	16361167
2018-11-23	62 900	5 450	57 450	16361168
2018-11-24	62 900	16 036	46 864	16361169
2018-11-25	62 900	25 187	37 713	16361170
2018-11-26	62 900	5 450	57 450	16361171

Colo P

Fecha	Valor Estipulado contrato USD	Valor mantenido bóvedas empresa TEVCOL USD	Valor entregado para operación USD	Papeleta
2018-11-27	62 900	5 450	57 450	16361172
2018-11-28	62 900	5 450	57 450	16361173
TOTAL		273 778		

Fuente: Gerencia Administrativa Financiera EPMTPO

La Administradora del Contrato, el Coordinador de Recaudaciones y el Responsable del Depósito, conjuntamente con el Especialista de Recaudo 3 (Zona Sur) y Recaudador de Máquina (Zona Norte) y el responsable del depósito, que actuaron en el período examinado, no efectuaron el monitoreo, seguimiento, control de la recaudaciones y no aplicaron procedimientos de verificación y comprobación de la información registrada en los reportes de Recaudación y Procesamiento de Valores, inobservaron lo establecido en el artículo 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento relacionados con la Administración del Contrato; el numeral 9.11 de la Cláusula Novena del artículo 9 del Contrato, lo establecido en el numeral 5.11 de los Términos de Referencia y las Normas de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y archivo; y, 405-06 Conciliación de saldos de las cuentas.

El Coordinador de Recaudaciones incumplió el literal a) Atribuciones y Responsabilidades del numeral 9.4.1.3. del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos e inobservó las Normas de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y archivo; y, 405-06 Conciliación de saldos de las cuentas. Los técnicos que no intervinieron en el proceso inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y archivo, lo que dio lugar a que no se cobren 7 154,50 USD de multas y 2 579,55 USD por intereses, restándole capacidad de funcionamiento al sistema metropolitano de transporte. (Anexo 2).

Además, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado numeral 3, literales h) e i).

Con oficios EMI-OF-DNA5-00088-2019 y 0038, 0039, 0040, 0041, 0042 y 0043-0011-DNA5-2019-I de 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, se comunicó resultados provisionales al Gerente General de la EPMTPO, a la Administradora del Contrato, al Coordinador de Recaudaciones y a los Miembros de la Comisión de Recepción integrada por el Especialista de Recaudo 3 (Zona Sur) y Técnico de Máquina, (Zona

Muse P

Norte), quien no intervino en el proceso, al Analista Administrativo - Responsable del Depósito y al representante legal de la empresa TEVCOL Cía. Ltda.

Los miembros de la Comisión de Recepción integrada por el Especialista de Recaudo (Zona Sur), el Recaudador de Máquina (Zona Norte) y el responsable del Depósito en comunicaciones de 20 de diciembre de 2019, señalaron:

"...Según MEMORANDO-CRC-2019-01106, emitido por el Coordinador de Recaudación, informa "SOBRE LA APLICACIÓN DE MULTAS A LA CONTRATISTA TEVCOL... con fecha 12 de agosto de 2019.- Este informe contiene la forma de cálculo de (sic) sobre las multas en casos de errores por parte de la empresa prestadora de servicios..."

Lo expresado por los servidores no modifica el comentario, por cuanto no presentaron documentos que ratifiquen lo indicado, además, el documento al que se refiere fue presentado 234 días después de los hechos suscitados.

Con oficio TEV.GG.104.12.2019 de 20 de diciembre de 2019, el Gerente General de la Empresa TEVCOL Cía. Ltda., indicó:

*"... mediante Oficio N° EPMT PQ-GG-2019-0648-O suscrito el ... procede a imponer una multa de **DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 17.809,59)**, valor que fue descontado en los pagos de facturas de servicio que presentó TEVCOL CÍA. LTDA, informe y multa que actualmente se encuentra **IMPUGNADA** ante el Tribunal Distrital de los Contencioso Administrativo con sede en la Parroquia Ñaquito, bajo la Causa N° 17811-2019-01662 ..."*

Lo expresado no modifica lo observado por auditoría, por cuanto los cálculos están aceptados por la empresa de seguridad, se efectuaron en atención a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato y en función a los documentos proporcionados durante la realización del examen.

Conclusión

La Administradora del Contrato, el Coordinador de Recaudaciones y el Responsable del Depósito, conjuntamente con los Miembros de la Comisión de Recepción integrada por el Especialista de Recaudo 3 (Zona Sur) y Técnico de Máquina, (Zona Norte), quien no intervino en el proceso, el Analista Administrativo - Responsable del Depósito, no efectuaron el monitoreo, seguimiento y control de las recaudaciones y no aplicaron procedimientos de verificación y comprobación de la información registrada



en los reportes de Recaudación y Procesamiento de Valores, lo que dio lugar a que no se cobren 7 154,50 USD de multas y 2 579,55 USD por intereses, restándole capacidad de funcionamiento al sistema metropolitano de transporte.

Recomendaciones

Al Gerente General

- Dispondrá y supervisará que el Gerente Administrativo Financiero, diseñe procedimientos para la verificación y comprobación oportuna de las recaudaciones, lo que permitirá garantizar que los valores ingresados por concepto de tarifas de transporte público corresponden a los realmente recaudados y no contengan diferencias sustantivas respecto de los montos establecidos por la empresa encargada del procesamiento de valores.

Al Gerente Administrativo Financiero

- Dispondrá y supervisará al Coordinador de Recaudación y a los Administradores de los Contratos, a efectos de que éstos efectúen el monitoreo, seguimiento y control de las recaudaciones, mediante el establecimiento de cuadros de caja permanentes con el fin de detectar cualquier variación y emprender en acciones correctivas oportunas.

Multas no cobradas oportunamente

Se verificó que varios depósitos de las recaudaciones diarias por concepto de pasajes, no se efectuaron dentro de las 24 horas siguientes a su recaudación por 1 745,22 USD, como se demuestra a continuación:

Recaudación		Depósito		Días de retardo	Monto del Depósito USD	Multa USD
Día	Fecha	Día	Fecha			
Lunes	2018-11-05	Jueves	2018-11-08	2	179 042,64	716,17
Martes	2018-11-06	Jueves	2018-11-08	1	145 235,50	290,47
Miércoles	2018-11-07	Viernes	2018-11-09	1	118 812,08	237,62
Jueves	2018-11-08	Lunes	2018-11-12	1	184 360,88	368,72
Domingo	2018-11-11	Martes	2018-11-13	1	38 982,61	77,97
(*) Jueves	2018-12-06	Lunes	2019-02-11	67	263,44	54,27
Total				73		1 745,22

(*) Parada Santa Clara. Fuente: Gerencia Administrativa Financiera

Juci 

El Coordinador de Recaudación que actuó en el período examinado, no estableció políticas y directrices para la verificación y revisión de las fechas de recaudación frente a las fechas de los depósitos; y, la Administradora del Contrato en su período de gestión, no controló, supervisó y constató que los depósitos se hayan realizado dentro de los plazos establecidos, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato, por lo que inobservaron los artículos 70 y 71 de la LOSNCP, 121 de su Reglamento; los numerales 9.7 de la Cláusula Novena, Metodología del Trabajo; 10.1 de la Cláusula Décima, Multas y Duodécima, de la Administración del Contrato; y, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, lo que ocasionó que no se establezcan multas por 73 días de retraso, por 1 745,22 USD, afectando la economía de la Institución.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado numeral 3, literales h) e i).

Con oficios EMI-OF-DNA5-00088-2019 y 0038, 0039 y 0043-0011-DNA5-2019, de 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, se comunicó resultados provisionales al Gerente General de la EPMT PQ, a la Administradora del Contrato, al Coordinador de Recaudaciones y al Gerente General de TEV COL Cía. Ltda.

Con oficio TEV.GG.104.12.2019 de 20 de diciembre de 2019, el Gerente General de la Empresa TEV COL Cía. Ltda., indicó:

*“... Con Oficio N° EPMT PQ-GG-2029-0648-O el ... impone una multa de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SES 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 7135,77, cuando la propia Contraloría General del Estado y un Perito Contable contratado por TEV COL CÍA. LTDA, determinó que el valor contractual de la multa corresponde a un valor de **CINCUENTA Y CUATRO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 54,26)**.- el informe y multa que actualmente se encuentra **IMPUGNADA** ante el Tribunal Distrital de los Contencioso Administrativo con sede en la Parroquia Iñaquito, bajo la Causa N° 17811-2019-01662 ...”.*

Lo expresado ratifica lo señalado por Auditoría, toda vez que los cálculos se realizaron en atención a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato y en función a la documentación proporcionado durante la realización del examen.

Doa 

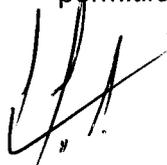
Conclusión

El Coordinador de Recaudación, no estableció políticas y directrices para la verificación y revisión de las fechas de recaudación frente a las fechas de los depósitos; y, la Administradora del Contrato, no controló, supervisó y constató que los depósitos se hayan realizado dentro de los plazos establecidos, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato, lo que ocasionó que no se establezcan multas de 73 días de retraso, por 1 745,22 USD.

Recomendación

Al Gerente Administrativo Financiero

4. Dispondrá y vigilará que los Administradores de los contratos en coordinación con el Coordinador de Recaudaciones, verifiquen que los depósitos por concepto de cobro de pasajes en el Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros, se efectúen dentro de los plazos establecidos en el Contrato, y en caso de detectar retrasos en los mismos, se tomen las acciones correctivas inmediatas y se impongan las multas e intereses a que hubiere lugar, lo que permitirá precautelar los recursos de la institución.



Dr. Manuel Arroyo Álvarez

Director Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales

